REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ

ACUERDO MUNICIPAL N.º 20

De 20 de octubre de 2026

Por medio del cual se establece una exoneración extraordinaria del cien por ciento (100 %) de los impuestos municipales correspondientes al mes de octubre de 2026, como medida de alivio económico ante las afectaciones ocasionadas por el sismo de magnitud 7.7, con epicentro en el distrito de Tonosí, y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 233, 242 y 248 de la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 9 de octubre de 2026 se registró un sismo de magnitud 7.7, con epicentro en el distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, ocasionando graves afectaciones materiales, sociales y económicas en diversas comunidades de la región de Azuero y otras áreas del territorio nacional.

SEGUNDO: Que como consecuencia de este fenómeno natural, numerosas familias han sufrido daños estructurales en sus viviendas y pérdidas materiales, mientras que establecimientos comerciales, turísticos y de servicios han experimentado interrupciones parciales o totales de sus actividades económicas.

TERCERO: Que el distrito de Pedasí, cuya economía depende en gran medida del turismo, comercio, gastronomía, servicios y actividades productivas, también enfrenta las consecuencias económicas y sociales derivadas de esta emergencia.

CUARTO: Que resulta indispensable adoptar medidas extraordinarias, temporales y solidarias que contribuyan a disminuir la carga económica de los contribuyentes, proteger las fuentes de empleo y favorecer la recuperación de las actividades productivas del distrito.

QUINTO: Que el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que los municipios podrán conceder exenciones de derechos, tasas e impuestos municipales mediante acuerdo municipal.

SEXTO: Que corresponde al Consejo Municipal, conforme a la Constitución Política y la Ley 106 de 1973, adoptar las disposiciones necesarias en materia tributaria municipal, dentro de sus competencias legales.

SÉPTIMO: Que el Gobierno Municipal de Pedasí reconoce que la recuperación económica de las familias y los establecimientos afectados requiere del compromiso conjunto de las autoridades, la empresa privada y la ciudadanía.

OCTAVO: Que es deber de las autoridades locales promover el bienestar de sus habitantes y establecer medidas razonables de apoyo durante situaciones extraordinarias que afecten la estabilidad económica y social del distrito.

POR TANTO, ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. EXONERACIÓN EXTRAORDINARIA.

Establecer, por una sola vez y con carácter extraordinario, la exoneración del cien por ciento (100 %) de los impuestos municipales de periodicidad mensual correspondientes al período fiscal comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2026, aplicables a los contribuyentes debidamente registrados en el Municipio de Pedasí, conforme al régimen tributario municipal vigente.

La presente medida tiene como finalidad contribuir al alivio económico de los contribuyentes ante las consecuencias del sismo de magnitud 7.7, con epicentro en Tonosí.

ARTÍCULO SEGUNDO. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de esta exoneración las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades económicas gravadas con impuestos municipales dentro del distrito de Pedasí, incluyendo comercios, restaurantes, hoteles, hospedajes, establecimientos de servicios, emprendimientos y demás actividades sujetas a tributación municipal mensual.

El beneficio se aplicará sin distinción entre establecimientos que hayan sufrido daños materiales directos y aquellos cuya actividad económica haya resultado afectada indirectamente por la emergencia.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE DEL BENEFICIO.

La exoneración comprenderá exclusivamente las obligaciones tributarias municipales correspondientes al mes de octubre de 2026, de conformidad con las categorías tributarias legalmente aplicables.

No comprenderá impuestos nacionales, tasas por servicios efectivamente prestados, multas, obligaciones correspondientes a períodos anteriores ni otros conceptos no incluidos expresamente en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. PROHIBICIÓN DE RECARGOS.

Los impuestos municipales correspondientes a octubre de 2026 que resulten efectivamente exonerados no generarán intereses moratorios, recargos ni sanciones por falta de pago.

La Tesorería Municipal deberá efectuar los ajustes administrativos y contables necesarios para garantizar la correcta aplicación del beneficio.

ARTÍCULO QUINTO. IMPLEMENTACIÓN.

Se instruye a la Tesorería Municipal y a las dependencias administrativas competentes a establecer los procedimientos necesarios para la ejecución de este Acuerdo, garantizando transparencia, igualdad de trato y adecuada documentación de los beneficios otorgados.

ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABILIDAD FISCAL.

La Tesorería Municipal presentará al Consejo Municipal un informe sobre el impacto financiero de la medida, incluyendo la estimación de ingresos dejados de percibir, el número de contribuyentes beneficiados y las medidas administrativas necesarias para preservar la continuidad de los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CARÁCTER EXCEPCIONAL.

La presente exoneración constituye una medida temporal de alivio económico y solidaridad social, motivada por una situación extraordinaria de emergencia.

Su aplicación no constituye una modificación permanente del régimen tributario municipal ni genera derecho a exoneraciones en períodos fiscales posteriores.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA.

El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación conforme a las disposiciones legales aplicables, y tendrá efectos exclusivamente sobre las obligaciones tributarias correspondientes al mes de octubre de 2026.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, República de Panamá, a los 20 días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

H.R. JOSÉ A. GONZÁLEZ
Presidente del Consejo Municipal de Pedasí

KAREN RAMIREZ D.
Secretaria del Concejo Municipal de Pedasí

SANCIONADO:

MIGUEL F. BATISTA DOMÍNGUEZ
Alcalde del Distrito de Pedasí

Consejo Municipal del Distrito de Pedasí